

y enterado de todo ha acordado su cumplim^{to}; y que
en su consecuencia se proceda inmediatamente
al repartim^{to} de igual cantidad que en el año
proximo pasado por la contribucion de utensi-
lios; y a otorgar obligacion de pagarla por re-
uio; de cuya Es^{ta} se remitira copia dentro
de un mes a Dho S. Arrend^{te}. Que se diga
al mismo St. que en este Pueblo no hay efecto
alguno de representacion. Que separe ala Jm^a
de intervencion del Ponto un testimonio li-
teral del articulo q. le corresponde de la citada
instruccion. Que se aga saber al Mayordomo
de Propio y se le de una copia del relativo ac^{ta}
para su cumplim^{to} bajo responsabilidad; pre-
tiniendole que se la prohibicion de pago con
los caudales de Dho efecto deben exceptuar
se aquellos que renson por obecto el socorro de
alguna necesidad urgente de la Pavia o del
Publico, como por ex^{em}plo la conduccion de
algun pliego importante del St. S^{er}vicio, la
ropa precisa p^a cubrir la demer de
gimne oporitos, y paga de sus locaciones, y
demas de igual naturaleza por no ser ex^{em}
y q. la intencion del St. Arrend^{te} sea de con-
ferir en la citada prohibicion el pago de aquellos
gastos cuya detencion podria anar porjuicio
y reparables ala causa pp^a, siendo el ob^{to}
todo el obecto de la citada instruccion; p

